



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

AUTO N° 718

Radicación No. 2023-00166-00.

Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA

Demandante: JESUS OMERO NARVAEZ RICO

Apoderada: DANNA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE BARTOLOME ALEGRIA y OTROS

Timbío Cauca, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho a resolver sobre la admisión o el rechazo de la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada por el señor JESUS OMERO NARVAEZ RICO mediante apoderada judicial en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE BARTOLOME ALEGRIA y OTROS.

Mediante auto No 709 del 30 de octubre de 2023, se inadmitió la presente demanda, el precitado auto se notificó por estados el día 31 de octubre de 2023, el término para ser subsanada venció el 08 de noviembre a las 5:00 pm, secretaría da cuenta que la parte interesada no allegó el escrito de subsanación, en consecuencia, se dará aplicación a lo determinado por el artículo 90 del C.G del Proceso.

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del Proceso, la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA instaurada por el señor JESUS OMERO NARVAEZ RICO mediante apoderada judicial en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE BARTOLOME ALEGRIA y OTROS, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR Como consecuencia de lo anterior la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, una vez quede en firme este auto y se hayan efectuado los registros de rigor.

TERCERO: DISPONER que dentro de la misma oportunidad se archive el resto de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 86 del 17 de noviembre de 2023